

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificada del mandamiento de pago a la señora Martha Consuelo Roa, por conducta concluyente, según escrito allegado el 27 de septiembre de 2021.
- 2.- En virtud del acuerdo celebrado entre las partes y en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por 36 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
- 3.- Negar el levantamiento de embargo del salario de la demandada, en razón que esa medida cautelar no fue solicitada ni decretada en este proceso.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

Por secretaría contabilícese los términos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba23d6c79283e86438b7e30f56813b0a47151396a07e29b66c0c881369f37a77**

Documento generado en 26/11/2021 05:42:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>